

Pasos a tener en cuenta al momento de efectuar la carga de datos en el sistema SICAM:

PASO 1: ACCESO AL SICAM

El acceso a SICAM debe realizarse mediante la página de AFIP (www.afip.gob.ar), opción "Acceda con Clave Fiscal". Indique su número de CUIT, CUIL o CDI, su Clave Fiscal y presione el botón "Ingresar". En la siguiente pantalla visualizará un listado de servicios habilitados, de los cuales deberá seleccionar "SICAM – Sistema de Información para Contribuyentes Autónomos y Monotributistas". En caso de no visualizarlo, deberá, con carácter previo a su ingreso, habilitar el mismo conforme al [Evento 2931](#) de nuestro "[ABC – Preguntas y Respuestas Frecuentes](#)".

PASO 2: LIQUIDACIÓN DE DEUDA EN EL SICAM

En la primera pantalla encontrará dos botones de color celeste, debiendo optar por el que tiene el texto "Liquidación de deuda previsional general" que le permitirá efectuar su primera liquidación o, si ya ha realizado una anteriormente, modificar los datos que ésta contiene. En la pantalla siguiente visualizará dos opciones: Menú Consultas y Menú Liquidación.

PASO 3: MENÚ CONSULTAS

Al seleccionar este menú se desplegarán cuatro opciones:

- Datos Personales: Allí podrá observar los datos personales e historia de categorías que se han registrado en AFIP.
- Pagos: Podrá ver todos los pagos que se encuentran registrados en las bases de AFIP, ya sean provenientes de las bases de ANSES (es requisito para ello efectuar la asociación de la cuenta y el CUIT) o de los propios registros de nuestra Administración Federal.
- Última liquidación: Si hubiere una liquidación anterior, podrá consultarla.
- Consulta de CUIT inactivo: Si usted poseía una CUIT anterior, la cual fue reemplazada por una nueva y realizó la correspondiente unificación, el sistema traerá la información relacionada con esa CUIT inactiva.

PASO 4: MENÚ "LIQUIDACIÓN":

Le permitirá efectuar su primera liquidación o modificar la anterior. Al seleccionar este menú se desplegará la lista de pestañas que se detallan a continuación:

- "Datos para Liquidación":

En esta pantalla deberá completar los siguientes campos:

- * Fecha de Nacimiento: Se deberá ingresar la fecha presionando sobre el ícono del calendario.
- * Prestación Solicitada: Prestación Anticipada, Jubilación, Pensión, Reconocimiento de Servicios, Retiro transitorio por invalidez, Otros Libre Deuda.
- * Solicitud de deuda parcial: Opción SI o NO. En caso afirmativo se deberán completar los campos Desde y Hasta (mm/aaaa).
- * Es jubilado: SI o NO, de acuerdo a lo que corresponda.
- * El titular reside en el exterior: SI o NO, de acuerdo a lo que corresponda.
- * Opta por la moratoria 592/79: La información referida a la "Moratoria 592/79" es incorporada por el sistema, contemplando la oportuna adhesión por el contribuyente a dicha moratoria.

Existen dos opciones:

1-Que no tenga la posibilidad de seleccionar una opción.

En principio esto se debe a que no se adhirió a dicha moratoria o que no se encuentra asociado el número de cuenta ANSES a la CUIT, por lo que deberá presentar en la agencia en la que se encuentre inscripto el formulario 460/F para realizar dicha asociación.

2- Que pueda seleccionar una opción.

- Si selecciona la opción "SI", los pagos que haya realizado con dicha moratoria, se asignarán a los períodos que en su oportunidad haya incluido en ella.

Hay que tener en cuenta que, de elegir esta opción, no podrá aplicar beneficios sobre los períodos incluidos en la misma.

- Si selecciona la opción "NO", los pagos que haya efectuado en virtud de la misma se imputarán a la deuda más antigua de acuerdo a la Resolución General 643/1999. En este caso, podrá aplicar beneficios en dichos períodos.

* Ley Aplicable: Debe optar entre la Ley 24241, Ley 18038, Ley 25994 - Art. 2°, Ley 25994 - Art. 6° (estas dos últimas se encuentran inhabilitadas según lo normado en el Decreto 145/2006), Ley 24476. Para ingresar al régimen de regularización voluntario debe seleccionar esta última.

- "Situación de Revista":

En esta opción el contribuyente deberá declarar cuáles han sido sus actividades, indicando su período de inicio, cese y código de actividad. Esto lo podrá hacer pulsando el botón "Nuevo", el que desplegará una ventana solicitando dichos datos.

Para poder visualizar la situación de revista correspondiente a monotributo y a los últimos diez años de autónomo deberá presionar el botón "Actualizar Situación de Revista". Tenga en cuenta que para dichos períodos, la situación de revista que trae el sistema no puede ser modificada ni eliminada a través del Sicam, ya que el sistema refleja los datos que se encuentran informados en el padrón para dicho contribuyente. Por este motivo, en caso de que alguno de los datos sea incorrecto, deberá solicitar su modificación en la dependencia. Cumplido este paso, para visualizar la corrección realizada, deberá presionar el botón "Actualizar Situación de Revista".

En esta misma pantalla, podrá aplicar los denominados "Beneficios", que son excepciones a la obligación de pago.

NOTA: La cantidad de aportes necesarios para acceder a la prestación, los períodos y actividad a incluir en la situación de revista así como los beneficios a aplicar, deben ser consultados en Anses al:

TE: 130 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.

Página Web: www.anses.gob.ar

- "Ingreso Pagos Faltantes":

Si usted detecta pagos faltantes o mal registrados podrá ingresarlos o editarlos en esta pantalla. Todos los pagos agregados o modificados deberán ser validados por los organismos que los han recaudado oportunamente. Este trámite deberá presentarse en la UDAI de ANSES correspondiente de tratarse de Jubilación, Pensión o Reconocimiento de Servicios y en la Agencia AFIP de tratarse de Otros Libre Deuda.

IMPORTANTE: No puede ingresar y/o modificar pagos imputados a períodos posteriores a 06/2004. Las reafectaciones de pagos imputados a partir de dicho período deben efectuarse a través de la CUENTA CORRIENTE DE MONOTRIBUTISTAS Y AUTÓNOMOS.

- "Calcular Liquidación":

En esta pantalla se calculará la liquidación que le permitirá, una vez realizada, acceder al Régimen de Regularización Voluntaria Ley 24476.

IMPORTANTE: Recuerde que sólo se permiten efectuar dos liquidaciones diarias.

IMPRESIÓN DE FORMULARIOS 558/A/B/C: para acceder a estos formularios deberá presionar el botón "Imprimir Liquidación". Este botón se encuentra en la pantalla donde aparece el detalle de la deuda calculada.

PASO 5: ACCESO AL REGIMEN DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE LA LEY 24.476

Una vez efectuada la liquidación se visualizará un botón que indica "Ingresar al Régimen de Regularización Voluntaria Ley 24476". Sólo podrá pulsar esta opción si en el campo "Ley Aplicable" de la pantalla "Datos para Liquidación" seleccionó la Ley 24476.

IMPORTANTE: sólo pueden incluirse en este régimen los períodos devengados hasta el día 30 de septiembre de 1993, inclusive. Este régimen se encuentra normado en la Resolución General 2017/2006. Dicha Resolución General puede ser consultada desde la página de Afip (www.afip.gob.ar), a través de la opción "Biblioteca Electrónica".

En la pantalla siguiente visualizará dos opciones: Menú Consultas y Menú Liquidación. En esta última, encontrará las siguientes pantallas:

PASO 6: PESTAÑA "Datos Personales":

Se deberá ingresar el domicilio fiscal.

PASO 7: PESTAÑA "Datos del Plan":

Se deberá ingresar el rango de cuotas en las que desea abonar el plan (contado; 2 a 30; 31 a 60). El sistema, por defecto, refleja la fecha de presentación y de consolidación del plan. La fecha de consolidación de la deuda a regularizar será el primer día del mes calendario en que se efectúa la adhesión al plan.

PASO 8: PESTAÑA "Planes a Reformular":

Ingresando por la misma se podrán reformular las deudas incluidas en el plan de facilidades de pago reglado en el Título II de la Ley 25.865.

Para ello, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

Debido a que los períodos posteriores a 09/1993 no pueden ser incluidos en el régimen de regularización voluntaria Ley 24476, los pagos realizados con motivo del plan de facilidades de pago Ley 25.865 se aplicarán, en primer lugar, a cancelar los aportes personales correspondientes a los períodos desde el mes de octubre de 1993, inclusive, hasta su agotamiento, siempre y cuando los mismos se encuentren incluidos en dicha moratoria.

Este procedimiento se sustenta en el punto e) apartado I del Anexo I de la RG 2017.

Aquí pueden presentarse dos situaciones:

1- Que los pagos realizados con motivo del plan Ley 25865 sean suficientes para cancelar los aportes personales correspondientes a los períodos 10/1993 y siguientes.

Si quedare un saldo a favor, el mismo será imputado como pago a cuenta del nuevo plan. En este caso, no se habilitará la pantalla "Planes a Reformular" y, en la pantalla denominada "Plan de Pagos", el sistema sólo arrojará como pago a cuenta el importe excedente luego realizado el cálculo indicado en el párrafo anterior.

2- Que los pagos realizados con motivo del plan Ley 25865 sean insuficientes para cancelar los aportes personales correspondientes a los períodos 10/1993 y siguientes.

En este caso, previo a realizar el envío del nuevo plan, el contribuyente deberá proceder a saldar los períodos posteriores a 09/1993 que hayan sido incluidos en el plan Ley 25865 y que no hayan sido cancelados por el sistema mediante los pagos realizados a tal efecto. Para ello, desde la pantalla "Planes a Reformular", que se encuentra dentro de la solapa Liquidación, deberá imprimir los F.799/E de cancelación anticipada a través de la opción "Boleta de Pago". Una vez que el pago se encuentre registrado en el SICAM, el contribuyente deberá ingresar al sistema SICAM " Liquidación de Deuda Previsional General" -> "Ver Última Liquidación Deuda Previsional General e Ingreso al Plan" -> "Ingresar al régimen de Regularización Voluntaria Ley 24476" -> solapa "Liquidación" -> "Planes a Reformular" -> y presionar el botón "CONFIRMAR PLAN".

Importante: Tenga en cuenta que NO debe volver a realizar el cálculo de la liquidación del SICAM 1.

Por último, podrá proceder a calcular el nuevo plan y enviarlo.

PASO 9: PESTAÑA "Calculo de Deuda":

Al presionar el botón "Calcular" el sistema realizará la liquidación.

PASO 10: PESTAÑA "Ampliación de Períodos":

En esta pantalla se informan, en caso de corresponder, los períodos que han sido ampliados, indicando su fecha de inicio, cese y actividad.

Luego de cargar los datos, se deberá presionar el botón "Calcular y Agregar Deuda".

En caso de ampliar períodos, se recomienda tener en cuenta el [evento 1246](#) que se encuentra en el "[ABC – Preguntas y Respuestas Frecuentes](#)".

PASO 11: PESTAÑA "Deuda a Regularizar":

Allí aparece un detalle de la deuda calculada por el sistema. Ingresando por el botón "Plan de Pagos" podrá visualizar el saldo a cancelar en cuotas calculado por el sistema así como indicar la cantidad exacta de cuotas en las que se abonará el Plan y la forma de pago.

PASO 12: PESTAÑA "Enviar Plan":

Desde allí se realiza la adhesión al plan de facilidades de pago.